

**Juan David Ayala Gai**  
**Abogado**

<http://sajia.pereira.g.>



Pereira, Enero 7 de 2016.

Señores

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**  
**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**  
Pereira, Risaralda

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: 10500-2016  
Fecha: 07/01/2016 11:49:30  
Recibido por: JOSE OYER SUITRAGO  
Destino: SECRETARIA DE EDUCACION

**REFERENCIA:** PETICIÓN

**JUAN DAVID AYALA GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.261.322 de la ciudad de Pereira, actuando en calidad de apoderado del señor **JOHN JAIRO NARANJO CASTAÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.102.689 de Pereira a ustedes con todo respeto me permito presentar Derecho de Petición, tendiente a obtener copia autentica de la resolución, por medio de la cual se le reconocieron Cesantías Parciales al docente **JOHN JAIRO NARANJO CASTAÑO**.

**HECHOS**

1. El señor **JOHN JAIRO NARANJO CASTAÑO**, ha laborado como docente oficial vinculado a la Secretaria de Educación Municipal de Pereira.
2. El docente solicitó Cesantías Parciales para Reparación de Vivienda mediante Radicado N°. 2015-CES-013342, el día 06 de mayo de 2015.
3. Dichas cesantías fueron canceladas el día 02 de diciembre de 2015 al señor **JHON JAIRO NARANJO CASTAÑO**, por medio de la entidad bancaria BBVA.

**PRETENSIONES**

1. Solicito copia autentica de la resolución, expedida por la Secretaria de Educación del Municipio de Pereira, por medio de la cual se le reconoció cesantías parciales para reparación de vivienda al señor **JHON JAIRO NARANJO CASTAÑO GARCIA OSPINA**.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**1. CONSTITUCION POLITICA DE 1991**

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

**2. DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

**3. CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS,**

**4. LEY 1765 DE 2015**

**5. SENTENCIA T-149 DE 2013**

*"Esta Corporación ha precisado que el derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política, es una garantía fundamental de aplicación inmediata (C.P. art. 85), cuya efectividad resulta indispensable para la consecución de los fines esenciales del Estado, especialmente el servicio a la comunidad, la garantía de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma Carta Política y la participación de todos en las*

Calle 20 # 8-30 Edificio Banco Ganadero Oficina 905  
Teléfono: 312 787 82 49  
e-mail: [juan\\_ayalagarcia@hotmail.com](mailto:juan_ayalagarcia@hotmail.com)  
Pereira-Risaralda

*Juan David Ayala García*  
*Abogado*

*decisiones que los afectan; así como el cumplimiento de las funciones y los deberes de protección para los cuales fueron instituidas la autoridades de la República (C.P. art. 2).*

*De ahí, que el referido derecho sea un importante instrumento para potenciar los mecanismos de democracia participativa y control ciudadano, sin dejar de mencionar que mediante su ejercicio se garantiza la vigencia de otros derechos constitucionales, como los derechos a la información y a la libertad de expresión.*

*Según su regulación legislativa, establece que el ejercicio del derecho de petición, debe someterse a los principios de economía, imparcialidad, contradicción, eficacia y, especialmente, publicidad y celeridad, según lo estipula el Artículo 3o. del estatuto.*

*Tal como la anterior codificación, la vigente permite que las peticiones sean formuladas tanto en interés general como en relación con los asuntos de interés particular, y destaca la obligación de resolver o contestar la solicitud dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su recibo, salvo algunas excepciones...*

*En relación con los tres elementos iniciales- resolución de fondo, clara y congruente-, la respuesta al derecho de petición debe versar sobre aquello preguntado por la persona y no sobre un tema semejante o relativo al asunto principal de la petición. Quiere decir, que la solución entregada al peticionario debe encontrarse libre de evasivas o premisas ininteligibles que desorienten el propósito esencial de la solicitud, sin que ello implique la aceptación de lo solicitado.*

*Desde luego, este deber de contestar de manera clara y coherente, no impide que la autoridad suministre información adicional relacionada con los intereses del peticionario, pues eventualmente ésta puede significar una aclaración plena de la respuesta dada.*

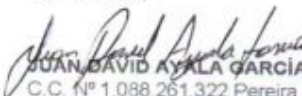
*Respecto de la oportunidad de la respuesta, como elemento connatural al derecho de petición y del cual deriva su valor axiológico, ésta se refiere al deber de la administración de resolver el ruego con la mayor celeridad posible, término que en todo caso, no puede exceder del estipulado en la legislación contencioso administrativa para resolver las peticiones formuladas.*

*En estos casos, el deber de la administración para resolver las peticiones de manera oportuna, también debe ser examinado con el grado de dificultad o complejidad de la solicitud, ejercicio que de ninguna manera desvirtúa la esencialidad de este elemento, pues mientras la autoridad comunique los detalles de la respuesta venidera, el núcleo fundamental del derecho de petición, esto es, la certidumbre de que se obtenga una respuesta a tiempo, se mantiene..."*

**NOTIFICACIONES**

**APODERADO:** Las recibiré en la calle 20 # 6-30, Edificio Banco Ganadero, oficina 905 de la ciudad de Pereira, teléfono 3127878249, e-mail: [juan\\_ayalagarcia@hotmail.com](mailto:juan_ayalagarcia@hotmail.com)

Atentamente,

  
**JUAN DAVID AYALA GARCÍA**  
C.C. N° 1.088.261.322 Pereira.  
T.P. 192693 del C.S de la J.

Calle 20 # 6-30 Edificio Banco Ganadero Oficina 905  
Teléfono: 312 787 82 49  
e-mail: [juan\\_ayalagarcia@hotmail.com](mailto:juan_ayalagarcia@hotmail.com)  
Pereira-Risaralda

*Juan David Ayala García*  
*Abogado*

Pereira, Diciembre 23 de 2015.

Señores:

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**  
**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**  
CIUDAD

**REFERENCIA:** PODER ESPECIAL

**JHON JAIRO NARANJO CASTAÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.102.689 de Pereira, a usted con todo respeto me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente, al abogado **JUAN DAVID AYALA GARCÍA**, mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.088.261.322 de Pereira-Risaralda, y tarjeta profesional 192693 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, solicite **CERTIFICADO DE SALARIOS Y PRIMAS** y Original del **CERTIFICADO** de tiempo de servicio, además de solicitar copia del expediente administrativo de prestaciones sociales y económicas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, conciliar judicial y prejudicialmente, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, solicitar copias de los actos administrativos con constancia de notificación y ejecutoria, interponer recursos y realizar todo lo que esté conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente. Este poder incluye la facultad de interponer los recursos ordinarios y extraordinarios.

Solicito se sirva reconocer personería a mi apoderado en los términos del presente mandato.

Atentamente



**JHON JAIRO NARANJO CASTAÑO**  
C.C. N° 10.102.689 de Pereira.

Acepto,



**JUAN DAVID AYALA GARCÍA**  
C.C. N° 1.088.261.322 Pereira.  
T.P. 192693 del C.S de la J.



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	07 de marzo de 2016	<b>Número de radicado:</b>	10600
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	JUAN DAVID AYALA GARCIA		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD DE COPIA DE RESOLUCION	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	1
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

